

tania y observó las consecuencias del entredicho, decidió someterse á la Santa Sede, otorgando á sus vasallos las franquicias que fueron el fundamento de su futura prosperidad. Inocencio, pues, tiene la gloria de haber contribuido muy principalmente para que Juan Sin Tierra firmara la carta magna, exclamando: «..... Ya nada les hace falta más que pedirme la »corona.» Aquellas concesiones favorecieron más al feudalismo que á la clase popular, y sin embargo, iniciaron la emancipacion (1) de ésta.

Para concluir este capítulo consignamos el juicio que de dicho Rey forma el primer historiador de nuestro siglo, César Cantú: «..... En efecto, unos y otros juraron fidelidad á Juan »Sin Tierra, que al poco tiempo empezó á dar muestras de su »carácter, amalgama monstruosa de los vicios más opuestos, »sin ninguna virtud ni aun aparente; colérico, disoluto, insolente, loco, arrogante en la prosperidad y pusilánime en la »desgracia, quiso reinar como déspota, y se envileció á sí y »á la Nación..... Convidado despues Juan á las fiestas nupciales de Hugo *el Moreno*, conde de la Marca, con Isabel de »Angulema, robó á la novia. Atentado tanto más grave, »cuanto que las leyes feudales hacian del Señor una especie »de padre respecto del vasallo (2).»

(1) En la carta se promete respetar todos los derechos, de forma que ningun ciudadano pudiera ser preso, expropiado ni ofendido en manera alguna ántes de juzgarle, y que restableciendo la administracion de justicia segun las costumbres sajonas, no se vendería aquélla, y el tribunal fijaría su residencia en Westminster, etc. Se determinaron mejor los laudemios, derechos de tutela, prestaciones de los feudatarios, etc.; se confirmaron los privilegios y libertades de las ciudades, dispensándolas de servicios gravosos. Concedióse á todos los hombres seguridad en su persona y hacienda, y libertad para viajar por todas partes, etc.

(2) En el lugar citado.

CAPITULO V.

INOCENCIO III USÓ RECTAMENTE DE SU AUTORIDAD.

Datos históricos que justifican á Inocencio III.—Antigua doctrina sobre el derecho pontificio para excomulgar y destituir á los Principes.—Opinion de Gerson.



Es muy parcial é injusta la severidad con que algunos críticos condenan la memoria de Inocencio, cuando verdaderamente dicho Papa se limitó á ejecutar una jurisprudencia creida en su tiempo como cierta, y que además habían aceptado y respetaban los poderes seculares. Doctrina que venía fundándose en el acuerdo de los Obispos congregados muchos siglos ántes para el Concilio I de Nicea, cuyos Padres declararon que la autoridad pontificia, superior á todos los poderes seculares, existía en los sucesores de S. Pedro. S. Atanasio, S. Hilario y S. Basilio sostuvieron igual doctrina, que no había ofrecido repugnancia en tiempos anteriores, supuesto que en el siglo VIII el papa Zacarías absolvió de su juramento á los Estados de Francia, los cuales depusieron del trono al imbécil Childerico III, eligiendo á Pipino en su lugar. Estéban III confirmó despues dicha eleccion, como antiguas crónicas refieren (1). Carlo-Magno se llamó

(1) *Stephanus Papa confirmavit Pipinum unctione sancta in regem, et cum eo inunxit duos filios ejus, Carolum magnum postea Imperatorem, et Carlomanum, in reges. PAUL. DIAC., de orig, Franc., c. 59.*

Emperador despues de coronado por el papa Leon III, segun costumbre de aquellos tiempos. Entónces era necesario que el Pontífice ó su legado coronaran á un Monarca para que pudiese tomar el título de *Emperador y Augusto* (1).

Es opinion de algunos cronistas respetables que Benedicto VII concedió á Micislao, duque de Polonia, el título de Rey. Niegan otros semejante hecho, porque los sucesores de este Príncipe sólo se llamaron Duques; lo cual podrá ser una prueba de no haber obtenido ellos la dignidad real, como su antecesor; mas ningun crítico desmiente á Lamberto, escritor de aquella época, cuando dice que S. Gregorio VII castigó al Rey de Polonia, destituyéndole en pena de haber mandado el bárbaro asesinato de S. Estanislao. Benedicto VII dió la dignidad real á Gesia, príncipe de Hungría y padre de S. Estéban, y Silvestre II confirmó esta gracia. Gregorio V concedió á los alemanes la facultad de nombrar Rey de romanos en recompensa de servicios hechos á la Santa Sede (2). El Rey de romanos prestaba juramento de fidelidad al Pontífice ántes de ser promovido al Imperio (3). Era costumbre de aquellos Príncipes cristianos que la Santa Sede aprobara su eleccion; habiase creado jurisprudencia, y la historia nos conserva curiosos recuerdos sobre este asunto (4). Algunas veces el Papa

(1) *Die sacratissima natalis Domini cum Rex ad missam ante confessionem B. Petri Apostoli ab oratione surgerit; Leo Papa primus coronam capiti ejus imponit et a cuncto populo acclamatum est. Antea enim Dominus Carolus, vocabatur ab omnibus Rex Francorum, et Patritius Romanorum, sed post laudes a Domino Apostolico more Romano, et antiquorum principum ablato Patritii nomine, Imperator et Augustus est appellatus.—* PAUL. DIAC., in cap. suprad.

(2) *Inuncto et coronato Rege, acclamarunt: Domino invictissimo Imperatori Romano, semper augusto, salus et victoria.* INOT. 4, in epist. Carol. V imperat.

(3) Cuya fórmula, segun la Crónica de PTOLOM. LUCIEN., empezaba del modo siguiente: *Tibi Domino N... Papæ, ego Rex N... promittere et jurare facio, etc. etc.*

(4) *Carolus hunc magni Caroli nepotem, approbavimus una cum anixu et votu, omnium fratrum et coepiscoporum nostrorum, et secundum priscam consuetudinem solemniter ad Imperii Romani sceptrum proveximus, et augusto nomine decoravimus, ungentes cum oleo extrinsecus, ut interioris hominis quoque, Spiritus Sancti unctionem monstrarem, constituentes ad imitationem, scilicet, veri Regis Christi Domini nostri, ita ut quod ipse pos-*

concedió á ciertos monarcas licencia para dos ó tres sucesiones de su persona en el reino (1).

Es opinion muy fundada, que instituyó Gregorio V los Electores germánicos para la eleccion del César y Rey de romanos. Este Príncipe sólo tomaba título de Augusto y Emperador despues de coronado por el Papa, segun se consigna en la célebre constitucion de dicho Pontífice, en los escritos de S. Antonino de Florencia, y por otros autores y cronistas respetables (2). «..... Y el mismo Papa ordenó que el elegido

sidet per naturam, iste consequatur per gratiam. Denique non hic perpetuus Augustus ad tanta fastigia se velut improbus intulit, non tanquam importunus fraude aliqua, vel machinatione prava, aut scienti ambitione ad Imperialem apicem aspiravit: absit neque sibi honorem præsumptuose assumpsit, ut Imperator fieret, sed tanquam desideratus optatus, et postulat a nobis, et a Deo vocatus et honorificatus, ad defendendam religionem et Christi ubique: servos tuendos, humiliter, atque obedienter accessit, operaturus et roboraturus in imperio summam pacem et tranquillitatem, et in Ecclesia Dei justitiam et exaltationem. Nisi enim nos talem ejus cognovissemus intentionem, numquam animus noster fieret tam promptus ad ipsius profectionem. Estas fueron las palabras que el papa Juan VIII dirigió á los prelados, añadiendo: *«¿Placetne vobis?»* y los Obispos respondieron: *«Placet;»* volvió el Papa á preguntar: *«¿Consentitisne ita?»* y contestaron: *«Consentimus.»*

(1) *Sub Pontifice Joanne XIV imperabat Otto III ex successione Patris, privilegio concessio Ottoni I per Papam Leonem VIII præsentis Concilio celebrato Romæ (quod habetur dist. 63. c. in Synodo) non tamen adhuc præceperat ab Ecclesia, ut ejus pater imperialem coronam, sed a Gregorio V consanguineo suo fuit coronatus, a quo impetravit ut electores instituerentur ex Germania: idque factum est propter summa beneficia, quibus tres Ottones sibi invicem succedentes Romanam Ecclesiam affecerunt. Altera fuit causa devotio magna Germanorum in Sanctos Apostolos Petrum et Paulum, que quanta sit cognosci potest, ex eorum peregrinatione ad Sanctos Petrum et Paulum.* Ex. Chronic. Ptolom. Lucen.

(2) *Per Gregorium V ut historie tradunt, genere Teuthonicum, provisus est electio, ut per septem Principes Alemanie fiat, quousque ab isto tempore perseverat quod est spatium 270 annorum vel circa, et tantum durabit, quantum Romana Ecclesia quæ supremum gradum et principatum tenet Christifidelibus expediens judicaverit.* S. TOM. AQUIN., lib. 3, de regim. Princ.—Gregorio V ad petitionem Ottonis, Electores instituit, qui sunt, etc. Chron. Ptolom. Lucen.—Sicut Papa potest eligere Imperatorem, ita potuit Electores Imperatores instituire, et institutos mutare ex causa rationabili, sicut et Imperatorem electum potest non confirmare, et confirmatum deponere, secundum quod Gregorius V tempore Ottonis Imperatoris, convocatis, et conquisitis Principibus Alemanie, septem Electores instituit, officiales

»Rey de romanos tomara el título de Emperador y Augusto
 »despues de la consagracion, coronacion y bendicion apostó-
 »lica.» Más claro y terminante es el historiador que se ex-
 »presa en los términos siguientes: «... No es Emperador sino
 »aquél cuya eleccion confirma la Santa Sede y consagra el
 »Pontífice Romano. La tierra y todas las cosas criadas son de
 »Dios, el cual concede los reinos é imperios; ministerio que
 »ha delegado á su Vicario en este mundo (1).»

Observaban los Electores la citada constitucion de Grego-
 rio V; así es que para la vacante que resultó por fallecimiento
 de Oton III nombraron á Enrique I, el cual no se tituló Em-
 perador hasta despues de coronado por el papa Benedicto VIII.
 Igual orden se observó para la eleccion de Conrado I y Enri-
 que II, quienes recibieron la corona, globo, cruz y cetro de
 los papas Juan XIX y Clemente II, segun la costumbre reci-
 bida de Carlo-Magno, á quien el pontífice Leon III coronó
 para que tomase el título de Emperador. Roberto Guiscardo
 fué investido con el reino de Sicilia por el papa Nicolao II. Ya
 hemos recordado que S. Gregorio VII destituyó á Enrique III,

ipsius Curie imperialis. quatuor laicos ut Regem Bohemie, Ducem Saxoniae, Comitem Palatinum, et Marchionem Brandeburgensem, et tres Archiepiscopos Maguntinensem, Treverensem, et Coloniensem. Causa autem quare de Alemania solum predicti electores sunt assumpti, communiter triplex assignatur. Prima fuit quia de Alemania fuerunt Principes qui liberarunt Ecclesiam de servitute Longobardorum, et impiorum Romanorum. Secunda devotio illius Populi ad Sanctos Apostolos, quod apparet ex eorum continua peregrinatione, ad visitandum Ecclesias Apostolorum. TERTIA FUIT VOLUNTAS IPSIUS PAPA GREGORII, qui de Theutonica gente fuit natus, et Ottonis consanguineus. AUGUST. AMONIT., lib. de potes. Papæ.—Sicut ab Apostolica Sede hoc illius est concessum, ita cum expediret utilitati, et paci Christianitatis possit immutare. S. ANT. FLOREN. in lib. Augus. Anconit. citatus.—Iguales datos suministran las Crónicas de Flav., Blond., Georg. Mérula, Plat., Rafael Valtarr. y otras.

(1) ENRIQUE MUT., en su *Crónica germánica*, dice lo siguiente: «Hujus Ottonis tempore, electores sunt instituti, qui non alium eligant, quam Germanis parentibus natum. Statuit quoque idem Pontifex ut qui post electionem primum appellatur Romanorum Rex, coronatus vero, et unctus benedictioneque accepta á Romano Pontifice tum demum appellatur Imperator. Non habetur Imperator nisi quem Romanus Pontifex confirmaverit et consecraverit. Domini est terra, et plenitudo ejus, ipse transfert regna et imperia: dignissimeque ad suum in terras vicarium hoc sacrum ministerium delegavit. ALBERT. CRANTZI, *Hist.*, lib. 1, c. 14.

indicando para sucederle á Rodulfo, duque de Suabia, y los Electores aceptaron dicha designacion (1). El referido Papa, protector caritativo de los pueblos que ciertos Reyes sacrificaban inhumanamente á sus querellas personales é intereses de familia, ántes que por el honor y la gloria de su patria, interpuso toda su autoridad entre los Príncipes de Sajonia y el Emperador para que se abstuviesen de la guerra. Con igual empeño tomaron la civilizacion de pueblos bárbaros, siendo ésta la causa de someterlos al dominio de Príncipes cristianos.

Urbano II concedió la Irlanda al Rey de Inglaterra. Enrique IV se presentó en Roma el año de 1110 para recibir la corona imperial de Pascual II, despues de arrepentido y de renunciar su pretension á las investiduras eclesiásticas. En el año de 1126, muerto Enrique IV, envió el papa Honorio II dos Legados para la eleccion de sucesor, y se designó á Lotario, quien fué bendito y consagrado por el arzobispo de Colonia en la iglesia de S. Juan de Letran. Conrado II murió sin haberse coronado en Roma, y por esta causa los cronistas no le llamaron Emperador, contando solamente con este título al primero de los tres Reyes alemanes, que llevaron dicho nombre. El papa Lucio II ó, segun algunos autores, Celestino II, nombró rey de las Dos Sicilias á Rogerio, duque de la Apulla y la Calabria. Eugenio III erigió en reino á Portugal, concediendo dicho título al duque D. Alfonso. Dignidad que confirmó Alejandro III, habiéndose hecho aquel Monarca tributario de la Santa Sede, con el censo de cuatro onzas de oro cada año (2).

Adriano IV concedió al obispo de Pisa derechos domini-

(1) *Percunctanti Domino Apostolico, quisnam in Germania esset dignus tanto Imperii culmine, designatus est Rex Suevorum Rodulfus, eo quod esset vir bonus, amator pacis, et circa cultum, sacerdotum, et Ecclesiarum maxime affectus, cui D. Papa auream transmissit coronam, hoc versu inscriptum: PETRA DEDIT ROMAM PETRO, TIBI PAPA CORONAM, PRÆCEPITQUE MAGUNTINO et COLONIENSE, cæterisque Episcopis et Principibus, UT RODULFUM STATUERANT IN REGEM HILM.—* En las crónicas alemanas, y especialmente en la de PTOLOM. LUCEN., se hallan pasajes tan curiosos como los que dejamos consignados.

(2) *Hic primus in Portugallia sibi imposuit nomen Regis. Et ab Eugenio tertio cui regnum suum constituit censuale, multa privilegia et indulgentias impetravit.—Hist. del Arzob. D. Rodrigo, lib. 7 c. 6.*

cales sobre la isla de Córcega. Refiere Helmodio las palabras de obediencia y respeto dirigidas á este Papa, cuando le visitó Federico Barbaroja, solicitando que le coronase: «..... He deseado vehementemente hallarme en la presencia de vuestra Santidad, y por esta dicha y por haber tenido la fortuna de llegar á este lugar, y de visitaros, rindo gracias al Dios Omnipotente dispensador de todos los bienes » Por la influencia de Lucio III se eligió emperador á Enrique V, recibiendo su corona de Clemente III. Sabemos por las crónicas de aquella época y una decretal de Inocencio III (1), que la eleccion de dicho Príncipe dependió de la voluntad del Papa. En este documento diplomático que ninguna potencia rechazó, se consignaron los derechos de la Santa Sede, diciendo expresamente: *jus et auctoritas examinandi personam electam in Regem, et promovendam in Imperium, ad nos spectat, qui eum inungimus, consecramus et coronamus: est enim regulariter et generaliter observandum, ut ad eum examinatio personæ pertineat, ad quem impositio manus spectat.* En la vacante del emperador Enrique resultaron electos su hermano Felipe y Oton, Duque de Sajonia. Anulóse la eleccion del primero, y por solicitud del Papa se respetó la otra. El desleal Oton recibió del mismo Pontífice la corona en Aquisgran, el año de 1201. Y como este Emperador pérfido é ingrato correspondió á tantos beneficios invadiendo la Italia, vióse obligado Inocencio III á excomulgarle y por su obstinacion y maldades le depuso, absolviendo á los Príncipes y Barones del juramento de fidelidad. En este caso procedió la Santa Sede con arreglo á una jurisprudencia corriente y admitida en aquella época; así es que habiendo mandado á los electores procediesen al nuevo nombramiento, no se vaciló en obedecerla, y eligieron á Federico II.

Los Papas sucesores de Inocencio III continuaron ejerciendo estos derechos. Honorio III coronó á Federico II (2) é

(1) Que empieza *Venerabilem.*

(2) Federico II, depuesto en el Concilio de Leon, reconoció el derecho que ejercia la Santa Sede, dirigiendo al Papa un documento diplomático en estos términos: *In nomine sanctæ et individuæ Trinitatis. Amén. Federicus II, divina favente clementia, Romanorum Rex et semper Augustus. Habentes præ oculis immensa é innumera beneficia vestra (charissime Domine,*

Inocencio IV (depuesto Federico por el Concilio Lugdunense) mandó á los electores del Imperio, que hicieran nuevo nombramiento, y efectivamente se eligió al Duque de Turingia. Habiendo muerto el Duque, dispuso Inocencio IV que se hiciera eleccion, y resultó favorecido Guillermo, Conde de Holanda. El mismo Papa, en vista de la ineptitud del rey de Portugal, D. Sancho II, y á petición de los Grandes del Reino, nombró gobernador de aquella Monarquía al infante D. Alfonso: el cual, abandonando su mujer legítima, se casó con doña Beatriz, hija bastarda de D. Alfonso X, rey de Castilla, por cuya bigamia fué excomulgado. Este y otros sucesos parecidos prueban que se hizo necesaria la superior autoridad de los Pontífices Romanos para reprimir y castigar aquellos abusos que Reyes poco escrupulosos cometían, escandalizando con sus vicios al mundo cristiano. Igualmente hallamos consignado en las historias, que el mencionado Papa hizo rey de Sicilia á Guillermo II, Nicolás III concedió la sucesion de dicho reino al infante D. Pedro, hijo del rey de Castilla, y dió á Florencia régimen político.

Reconocieron los emperadores de Alemania el derecho ejercido por la Santa Sede, como lo prueban sus crónicas en repetidos pasajes. Un escrito diplomático de Oton II consigna estas cláusulas bien terminantes: *recognoscentes ab eo, nostris promotionis donum misericorditer processisse à quo est omne datum, ipsum ejusque Vicarium et Sponsam ejus Sanctam Ecclesiam disposuimus, et decrevimus magnifice honorare, ut qui nobis in præsentem temporale contulit regnum, in futuro quoque tribuit sempiternum. Proinde vobis (Santiss. P. et D. Summ. Pontif. Innocenti) quem pro beneficiis nobis impensis, sincerissimo veneramur affectu, vestrisque Catholicis successoribus, et Ecclesie Romanæ, omnem obedientiam, honorificentiam, et*

et Beate Pater, protector et benefactor noster D. Innocenti Dei gratia Summ. Pontif. veneran.) per cujus beneficium operam et tutelam protecti pariter, et promoti fuimus. Itaque nobis, R. P., et vobis omnibus successoribus Catholicis, sanctæque Romanæ Ecclesie, spirituali matri nostræ, omnem obedientiam, honorificentiam et reverentiam semper humili corde, ac devoto spiritu exhibemus, quam prædecesores nostri Reges et Imperatores Catholici, vestris prædecesoribus impendisse noscuntur; super eradicando autem hæreticæ pravitate errore, auxilium dabimus, et operam efficacem.

reverentiam semper humili corde ac devoto spiritu impendemus, quæ prædecessores nostri Reges et Imperatores Catholici, vestris antecessoribus impendisse noscuntur, etc. En el año de 1256, se dividieron los Príncipes electores en dos parcialidades: una de ellas eligió al rey de Castilla D. Alfonso X, y la otra fué favorable á Ricardo, Conde de Cornualles, pero ambas elecciones fueron anuladas por no haberse verificado con el acuerdo y aprobacion del Papa. Clemente IV nombró un Vicario para el Imperio, considerado vacante; y habiendo muerto el Conde de Cornualles, declaró Gregorio X, que no le parecían justas las razones alegadas por D. Alonso en favor de sus derechos á la corona imperial. El mismo Pontífice Gregorio X mandó á los venecianos que suspendieran el cobro de nuevas gabelas, pues ocasionaba su exaccion perturbaciones populares suscitadas con dicho motivo: y puso á Florencia entredicho de tres años, porque desoyó sus amonestaciones en favor de la paz. El papa Martino IV castigó los crueles excesos de las vísperas sicilianas, excomulgando al rey D. Pedro III, y dando la investidura de Sicilia al príncipe de Salerno: Bonifacio VIII, declaró á D. Jaime II de Aragon, rey de Córcega y Cerdeña. Juan XXII publicó en 7 de Mayo de 1326 letras apostólicas, nombrando vicario del imperio á Roberto, rey de Nápoles, y privó al Duque de Baviera del derecho que alegaba para ser coronado Emperador; castigo impuesto porque usurpó el título de Augusto ántes de la confirmación pontificia. Excomulgó y depuso del trono á Luis de Baviera por sus violencias y abusos de autoridad, que llevó al extremo, dispensando los impedimentos dirimentes del matrimonio, anulando enlaces canónicos, y cometiendo diferentes atropellos contra la jurisdiccion y disciplina de la Iglesia. Mandó este Papa proceder á nueva eleccion, resultando nombrado Carlos de Luxembourg despues de obligarse ante doce Cardenales á revocar todos los actos cismáticos y anticanónicos de Luis; con cuyas condiciones y aprobacion de la Santa Sede fué elegido.

Alejandro VI concedió á los Reyes Católicos de España el vasto y desconocido continente en que brilló la intrepidez y ciencia de Colon; abriendo el camino á los descubrimientos y conquistas de atrevidos capitanes, cuyas aventuras en mares borrascosos, y expediciones temerarias, por desiertos insalu-

bres y solitarios, combatiendo audazmente contra el clima, las fieras y bárbaras naciones, forman una epopeya digna de los tiempos heróicos de la Grecia. Dicho Pontífice tan calumniado, trazó la célebre línea divisoria para evitar guerras y conflictos entre los descubridores (1), y si concedió derechos sobre desconocidas tierras, impuso deberes muy beneficiosos para sus habitantes, abriéndoles el camino de la civilizacion. Se interpuso la autoridad del Papa entre vencedores y vencidos, prohibiendo severamente atropellar los derechos de unos pueblos que subordinó á Príncipes cristianos con la expresa condicion de que les hicieran instuir en las doctrinas de nuestra santa fe católica. El pueblo americano, indudablemente no habría deplorado desgracias, y aunque estas se exageran por escritores envidiosos de España, imposible hubiera sido formularlas con apariencias de verdad, obedeciéndose las disposiciones pontificias: pero éstas y las leyes seculares dictadas en su consonancia, no siempre alcanzaron exacto cumplimiento en favor de aquellos indios, cuyo más ardiente defensor fué la Iglesia, representada por un humilde religioso. El nombre de Fr. Bartolomé de las Casas será respetado en América perpétuamente.

Con la bula de oro existe un decreto de Cárlos IV, que expresa el juramento prestado por dicho Emperador cuando se coronó en Abril de 1355, el de Alberto Rey de Romanos en 1303, y la ratificacion del antiguo juramento de Enrique, hecha en el pontificado de Clemente VII (2). Documentos en

(1) *Nos auctoritate Omnipotentis Dei nobis in Petro concessa, omnes Insulas et terras firmas universas inventas, et inveniendas versus Occidentem et Meridiem, construendo lineam à Polo Arctico ad Antarcticum, cum eorum dominiis juribus.... etc. vobis et successoribus vestris donamus, MANDANTES UT INCOLAS FACIATIS PER VIROS DOCTOS INSTRUI IN FIDE CATHOLICA ET BONIS MORIBUS.*

(2) Constitucion imperial formada en la Asamblea de Noremburg, que para dicho fin reunió el emperador Cárlos IV el año de 1336. Llamóse bula de oro por su importancia. Aparece dividida en treinta capitulos que determinan lo concerniente á la eleccion de Rey de Romanos, y á los electores; siendo de notar que se respetaron las disposiciones de Gregorio V, confirmando la institucion de los siete electores Arzobispos de Maguncia, Tréveris y Colonia, Rey de Bohemia, Duque de Sajonia, Marqués de Brandembourg y Conde Palatino. Aunque algunos criticos niegan que la institucion

que los Emperadores confiesan haber recibido su categoría de la Santa Sede, por cuya voluntad la ejercen, y los Príncipes electores, asimismo, dijeron que de la pontificia jurisdicción les venía el derecho (1) de nombrar al Rey de Romanos. Y era en aquellos tiempos jurisprudencia admitida, la potestad del Papa sobre los electores, á los cuales, mediando justa causa, podía suspender en sus funciones, é igualmente oponerse al nombramiento de ciertos candidatos. Hallándose viejo y enfermo el emperador Carlos IV, pretendió que le sucediese Wenceslao su hijo, y para este fin, tanto él, como los electores, dirigieron sus cartas al papa Gregorio XI.

Desde los primeros tiempos de la Iglesia, ejerció su Jefe supremo el derecho de corregir las infracciones cometidas contra la ley de Dios y sagrados cánones, sin miramientos algunos, ni distinción de gerarquías; derecho que de igual modo ejercieron los Obispos en sus diócesis. Excomulgóse á los Monarcas, Príncipes y Señores públicamente adúlteros, bigamos, incestuosos, cismáticos, herejes ó violadores de la disciplina eclesiástica, cuando atropellaban monasterios, robaban las iglesias, ó impedían el ejercicio de la espiritual jurisdicción. Inocencio I fulminó excomunion contra Arcadio

de electores se deba á Gregorio V, es bien terminante la opinion consignada en las crónicas á que nos referimos, y las de Santo Tomás y San Antonino de Florencia. Los críticos no explican dichos pasajes históricos tan terminantes; pero todos concuerdan en el hecho de haber confirmado Inocencio IV á los electores, más de un siglo ántes de que apareciera la bula de oro.

(1) *Nos Principes Electores etc... Romana Mater Ecclesia quadam quasi germana charitate Germaniam terrenæ dignitatis nomine decoravit, quod est super omne nomen temporaliter præidentium super terram, plantans in ea Principes tamquam arbores præelectas, et rigans ipsas gratia singulari, illud eis dedit incrementum mirandæ potentiæ ut ipsius Romanæ Ecclesiæ auctoritate suffulti, velut germen electum per ipsorum electionem illum qui fræna Rom. teneret Imperii germinarent.... Hoc est illud luminare minus in fermento militantis Ecclesiæ per luminare majus Christi Vicarium illustratum... Hinc est quod materialem gladium ad ipsius nutum excutit, et convertit, ut ejus præsidio pastorum pastor adjutus, oves sibi traditas spirituali gladio protegendo communiat, temporali refrænet et corrigat ad vindictam malefactorum, laudem vero credentium et bonorum. Ut igitur in actu voluntatis et operis inveniamur, filii devotionis et pacis, quidquid per D. N. Rodulfum, Romanæ Ecclesiæ recognitum, ratum, et confirmatum recognoscimus.*

y su mujer la emperatriz Eudoxia perseguidora de San Juan Crisóstomo, á quien expulsó de Constantinopla, su diócesis. Merecieron igual rigor los emperadores Constancio, que se hizo rebautizar por un obispo arriano, adoptando esta herejía: Justiniano, perseguidor injusto de cierto Patriarca; Leon Isaurico, iconoclasta; Miguel, que arrojó de su silla al Obispo de Constantinopla; y Lotario, por sus adulterios públicos y escandalosos, y haber despedido ignominiosamente de palacio á la Emperatriz, para colocar en su puesto una vil concubina. El emperador de Alemania Enrique III simoníaco, cismático y sacrilego, mereció la excomunion de San Gregorio VII segun el dictámen de ciento diez Obispos. Igual pena sufrieron el monarca de Polonia, Boleslao, asesino del obispo de Cracovia Estanislao, y los reyes de Francia Felipe I, doblemente adúltero y bigamo, pues hallándose casado tomó otra mujer casada; Luis VI, usurpador de los bienes eclesiásticos, y Luis VII, por sus atropellos y violencias contra el arzobispo Bituriense. Por iguales causas recaían excomuniones sobre los Emperadores alemanes Federico, protector del cisma, y Enrique V, matador de San Alberto, Cardenal y Obispo de Lieja. Inocencio III usó de igual severidad contra los Reyes, que dieron motivos fundados para ella, mereciendo que se les aplicara una jurisprudencia recibida entónces como justa, necesaria é inherente á la potestad del Papa contra los abusos y arbitrariedades de la fuerza ejercida por los poderes públicos seculares. Jurisprudencia que los sucesores de Inocencio continuaron ejerciendo; pues Federico II fué excomulgado cinco veces por tres Papas, y en igual pena incurrieron los reyes D. Pedro III de Aragon, Theobaldo de Navarra, Alfonso III de Portugal, Felipe IV de Francia y el Emperador griego Miguel Paleólogo. En el siglo XIV fué excomulgado el emperador de Alemania, Luis de Baviera. A Ladislao, que se titulaba rey de Nápoles y al monarca Husita de Bohemia perseguidor de los católicos, se impuso dicha pena en el siglo XV, concediéndose este reino al monarca de Hungría, Matias Corvino. Clemente VII, excomulgó á Enrique VIII de Inglaterra, oprobio del siglo XVI, y excomulgado estuvo Enrique IV de Francia hasta el año de 1595, en que habiendo abjurado el calvinismo, se reconcilió con la Iglesia católica.

Fué opinion de antiguos y sabios canonistas que la potestad